



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL DE NIÑOS  
BENJAMIN BLOOM



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez  
Jefe UCP



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA LOS  
SERVICIOS DEL HOSPITAL.**

**NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO** en el **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; personería jurídica según los Artículos seis, inciso segundo y sesenta y siete número tres del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los cuales consta que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, y Artículo dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, por lo que estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", por una parte; y por otra la señora **SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO**, mayor de edad,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "**JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" o "**JORMAR, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-ciento ochenta y un mil doscientos siete-ciento tres-ocho, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Ricardo Guillermo Castaneda, en la que consta en su Cláusula Vigésima Novena que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso; e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CINCO, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, con fecha siete de enero de dos mil ocho; Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, en la que consta que el señor Jorge Mario Aquino Hernández, fue electo como Administrador Único Propietario, para el período de cinco años; contados a partir de la fecha de su inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número NOVECIENTOS VEINTE del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro; Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las diez horas del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, ante los oficios de la Notario Cristina

Melissa Alvarenga Pérez, en el que consta que el Licenciado Jorge Mario Aquino Hernández, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., personería que el mismo Notario relacionó y dio fe la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante confiere Poder Especial a mi favor, e inscrito en el Registro de Comercio al Número QUINIENTOS DIECIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA SUMINISTRANTE"**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de **CONTRATACION DIRECTA. CD 28/2024**, denominado: **"SÚMINISTRO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL BLOOM"** de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA SUMINISTRANTE** se obliga a suministrar, a precios fijos el suministro de **MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL BLOOM**, según detalle y especificaciones siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
23	Monitores de signos vitales (monitor de cabecera) Marca: BLT BIOLIGHT MODELO: Q7 ORIGEN:CHINA Tiempo de entrega: 1ª. Entrega: 11 unidades a 7 días hábiles contados a partir de recibido contrato. 2ª. Entrega de 12 unidades de 1 a 60 días hábiles después de realizada la primera entrega Se anexa especificaciones técnicas según oferta presentada	\$2,208.00	\$50,784.00
1	Monitor de signos vitales (monitor de cabecera) Marca: BLT BIOLIGHT MODELO: Q7 ORIGEN:CHINA Tiempo de entrega: Una sola entrega, los primeros 7 días hábiles contados a partir de recibido el contrato Se anexa especificaciones técnicas según oferta presentada.	\$2,208.00	\$2,208.00
<b>TOTAL ADJUDICADO:</b>			<b>\$52,992.00</b>

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES (MONITOR DE CABECERA)	23
Descripción	Especificaciones de lo solicitado	Especificaciones de lo ofertado Marca: BLT Biolight Modelo: Q7 Origen: China

1. Monitor de signos vitales para ser utilizado en pacientes pediátricos y neonatales, en áreas de recuperación de sala de operaciones	Monitor de signos vitales para ser utilizado en pacientes pediátricos y neonatales, en áreas de recuperación de sala de operaciones <b>Folio 26</b>
2. Monitor deberá registrar en pantalla las curvas: electrocardiográfica, frecuencia cardíaca, respiratoria, temperatura, oximetría de pulso, y presión no invasiva	El uso previsto del monitor es el de controlar, mostrar, revisar, guardar y generar alarmas de los múltiples parámetros fisiológicos de los pacientes, tales como ECG, frecuencia cardíaca (FC), frecuencia respiratoria (FR), temperatura (Temp), pulsioximetría (SpO2), frecuencia del pulso (FP), presión arterial no invasiva (PANI) <b>Folio 7</b>
3. Monitor con pantalla de 15.6 pulgadas como mínimo, resolución 1366 x 768 pixeles como mínimo	Pantalla de 15" a color TFT-LCD, antideslumbrante, Resolución 788 x 1024 pixeles <b>Folio 6</b>
4. Presentación en pantalla alfanumérica de todos los parámetros monitorizados y visible a la distancia	Presentación en pantalla alfanumérica de todos los parámetros monitorizados, información de paciente, formas de onda, alarmas y menús, visible a la distancia <b>Folio 9, 10, 16</b>
5. Pantalla y carcasa duradera y solida, resistente a desinfectantes y amonios virucidas, bactericidas y fungicidas	Pantalla y carcasa duradera y solida, resistente a desinfectantes y amonios virucidas, bactericidas y fungicidas <b>Folio 45</b>
6. Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de cabecera	Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de cabecera <b>Folio 45</b>
7. Pantalla capacitiva multitáctil compatible con operaciones gestuales.	Pantalla táctil, con uso de teclas inteligentes en pantalla para realizar funciones rápidas <b>Folio 6, 11</b>
8. Bloqueo de pantalla para una limpieza sencilla	Bloqueo de pantalla para una limpieza sencilla <b>Folio 45</b>
9. Presentación en pantalla alfanumérica de todos los parámetros monitorizados	Presentación en pantalla alfanumérica de todos los parámetros monitorizados. <b>Folio 9, 10</b>
10. Teclado, menús y mensajes en pantalla deben ser en español	Teclado, menús y mensajes en pantalla deben ser en español <b>Folio 45</b>

<p>11. Para presentación de al menos cinco curvas fisiológicas simultaneas e información numérica</p>	<p>Se puede configurar el diseño la pantalla según se requiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pantalla estándar: permite más de cinco curvas fisiológicas simultaneas e información numérica</li> <li>- 7 derivaciones: muestra la forma de onda de ECG de 7 derivaciones e información numérica de otros parámetros</li> <li>- 12 derivaciones: muestra la forma de onda de ECG de 12 derivaciones e información numérica de otros parámetros</li> <li>- Números grandes</li> <li>- Tendencia ALTA RES: muestra la tendencia del gráfico de cada parámetro</li> <li>- OxyCRG: muestra la tendencia del grafico del HR (Frecuencia cardiaca), SpO2 y Respiración, mientras se muestras las formas de ondas e información numérica de los parámetros</li> <li>- Revisión PANI: muestra la tendencia de la medición de PANI, mientras muestras formas de onda e información numérica de los otros parámetros.</li> </ul> <p><b>Folio 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19</b></p>
<p>12. Electrocardiografía en tres derivaciones, como mínimo, seleccionables por el usuario: I, II,III</p>	<p>Electrocardiografía en 3, 5 o 12 derivaciones, seleccionables por el usuario.</p> <p><b>Folio 6, 27</b></p>
<p>13. Con presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla, frecuencia cardiaca con rango de 30 a 250 BPM o más amplio y despliegue de su curva</p>	<p>Con presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla, frecuencia cardiaca con rango en adultos de 10 a 300 bpm y pediátrico y neonatal de 30 a 350 BPM, y despliegue de su curva</p> <p><b>Folio 6, 28</b></p>
<p>14. Oximetría de pulso (SpO2) con gráfica de onda pletismográfica y valor numérico en pantalla. Con rango de 0 a 99% o más amplio, exactitud de +1% o menor</p>	<p>Oximetría de pulso (SpO2) tecnología Masimo Set RD con gráfica de onda pletismográfica y valor numérico en pantalla. Con rango de 0 a 99% o más amplio, exactitud de +1%</p> <p><b>Folio 6, 31, 32, 33, 34</b></p>



15. Frecuencia respiratoria con rango de 5 a 100 respiraciones por minuto, alarma de apnea	Frecuencia respiratoria con rango de 0 a 150 respiraciones por minuto, alarma de apnea, con visualización de forma de onda y parámetro en pantalla <b>Folio 6, 29, 30</b>
16. Presión no-invasiva en modo manual y automático a diferentes intervalos de tiempo, método oscilométrico, con rango de 0-300 mmHg o más amplio y precisión de medida de +/- 2 mmHg o menor	Presión no-invasiva en modo manual, automático y STAT a diferentes intervalos de tiempo, método oscilométrico, con rango de 0-300 mmHg y precisión de medida de +/- 1 mmHg <b>Folio 6, 36, 37</b>
17. Despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media	Despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media <b>Folio 38, 39</b>
18. Temperatura en al menos un canal, con rango de 15 a 42°C o más amplio y precisión de medida de 0.2°C o meno	Temperatura en al menos un canal, con rango de 0 a 50°C o más amplio y precisión de medida de 0.1°C. Visualización de valor medido en pantalla <b>Folio 6, 35</b>
19. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas como mínimo de todos los parámetros seleccionables por el usuario	Tendencias gráficas y numéricas de 168 horas de todos los parámetros seleccionables por el usuario <b>Folio 6, 40, 41, 42, 43,</b>
20. Uso para paciente pediátricos y neonatales	Uso para paciente pediátricos y neonatales <b>Folio 26</b>
21. Alarmas audibles y visuales de todos los parámetros monitorizados con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea	Alarmas audibles y visuales de todos los parámetros monitorizados con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea <b>Folio 6, 20, 21, 22, 23, 24</b>
22. Con silenciador de alarma	Con silenciador y pausa de alarma <b>Folio 25</b>

	<p>23. El equipo debe estar construido de acuerdo a normas de seguridad y estándares para servicio hospitalarios críticos. Además, el equipo debe cumplir con normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, o similar</p> <p>Deberá cumplir con los siguientes estándares ISO 13485, ISO 13488, NSI/AAMI ES1-1993, AAMI/ANSI BP22-006-MM, EC13-006-MM, SP10-152-EC, ES1-005-MM, AAMI/ANSI BP23-152-EC, IEC 60601-2-276 equivalencia plenamente demostrada</p> <p>Certificado o autorizado FDA, CE o equivalente plenamente demostrable</p>	<p>Se presentan los siguientes certificados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normativa ISO 13485:2016 (<b>Folio 90</b>)</li> <li>- Test report IEC 60601-2-49 (<b>Folio 91 - 102</b>)</li> <li>- Certificado CE (<b>Folio 103</b>)</li> <li>- ISO 9001:2015 (<b>Folio 104</b>)</li> <li>- Registro Sanitario (<b>Folio 105</b>)</li> </ul>
Características Eléctricas	24. Voltaje: 110-120V, con regulación de voltaje del 5%. Frecuencia: 60 Hertz	Voltaje: 110-120V, con regulación de voltaje del 5%. Frecuencia: 60 Hertz <b>Folio 44</b>
Características Mecánicas	25. Fases: 1	Fases: 1 <b>Folio 45</b>
1	<p>26. Protección eléctrica de acuerdo a IEC 60601-1 o equivalente. Tomacorriente polarizado grado hospitalario</p> <p>Preferentemente, la unidad operará satisfactoriamente con una variación del voltaje de alimentación de -12.5% a +8% del voltaje nominal, y no deberá dañarse si sucede una variación del voltaje de alimentación entre -21% a +12.5% del voltaje nominal (el suministrante deberá documentar los niveles de regulación de voltaje aceptables por el fabricante para la operación satisfactoria del equipo)</p>	<p>Protección eléctrica IEC 60601-1 aprobado, Según MDD93/42/CEE marcado CE</p> <p><b>Folio 6</b></p>

	27. Con batería interna recargable con duración de al menos 60 minutos, con cargador integrado e indicador de bajo nivel en pantalla	Con batería interna recargable con duración de 120 minutos, con cargador integrado e indicador de bajo nivel en pantalla <b>Folio 6</b>
	28. Portátil, de fácil manejo	Portátil, de fácil manejo <b>Folio 45</b>
	29. Con carcasa resistente a la corrosión	Con carcasa resistente a la corrosión <b>Folio 45</b>
Accesorios	<p>Accesorios completos para la medición de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria</p> <p>Deberá entregarse adicional por cada monitor los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 brazalete pediátrico reusable</li> <li>• 4 brazalete neonatal reusable</li> <li>• 4 cable intermedio de ECG</li> <li>• 4 cable conductor de tres derivaciones</li> <li>• 300 electrodos de ECG desechables</li> <li>• 4 cable intermedio de SpO2</li> <li>• 6 Sensores reusable para SpO2 pediátrico</li> <li>• 6 Sensores reusable para SpO2 neonatal</li> <li>• 2 sensores de temperatura transcutaneo reusable ( de piel o superficie)</li> </ul> <p>Todos los sensores deberán ser universales e intercambiables con diferentes marcas de monitores existentes en el hospital Los accesorios deben ser de material durable, resistentes a desinfección e hipoalergénicos Con soporte de pedestal con canasta</p>	<p>Accesorios completos para la medición de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria</p> <p>Se entregará por cada monitor los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 brazalete pediátrico reusable</li> <li>• 4 brazalete neonatal reusable</li> <li>• 4 cable intermedio de ECG</li> <li>• 4 cable conductor de tres derivaciones</li> <li>• 300 electrodos de ECG desechables</li> <li>• 4 cable intermedio de SpO2</li> <li>• 6 Sensores reusable para SpO2 pediátrico</li> <li>• 6 Sensores reusable para SpO2 neonatal</li> <li>• 2 sensores de temperatura transcutaneo reusable (de piel o superficie)</li> </ul> <p>Con soporte de pedestal con canasta</p>



Condiciones de instalación	<p>El monitor deberá ser montado e instalado cerca de la cabecera de la cama o camilla del paciente, podrá montarse en pared, techo uno de los monitores, los 23 restantes en carro de transporte tipo pedestal, siempre y cuando el montaje mecánico sea realizado con los componentes y accesorios recomendados por el fabricante para tal fin los cuales deben ser incluidos.</p> <p>Se deberán incluir las medidas y componentes correspondientes para reducir la vulnerabilidad por movimientos sísmicos y otros desastres.</p>	Se presenta carta compromiso
Información Técnica Requerida	<p>Manual de operación (en español)</p> <p>Manual de servicio</p> <p>Manual de partos</p>	<p>Manual de operación (en español)</p> <p>Manual de servicio</p> <p>Manual de partos</p>
Garantías	<p>Garantía de fábrica o del distribuidor de dos (2) años para todo el equipo contra desperfectos de fabricación, incluyendo sus accesorios y equipos periféricos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo.</p> <p>Tiempo de vida de útil no menor a 5 años y equipo de tecnología reciente (no mayor a 2 años), en nota extendida por el fabricante</p> <p>Mantenimiento preventivo durante la garantía: presentar programa de mantenimiento preventivo, rutina que estará realizando, listado de herramientas y equipos con los que cuenta para realizar dicha rutina, además de los atestados del personal técnico que demuestre que es apto para dar soporte técnico (certificado por el fabricante o más de 2 años de experiencia), para ser evaluada en la oferta</p> <p>Que el suministrante puede proveer repuestos para un periodo mínimo de 5 años</p>	Se presenta carta de compromiso y atestados de personal biomédico

Capacitación	<p>El suministrante proporcionará la capacitación que comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La operación y manejo del equipo</li> <li>• Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo. Impartido al operador y técnico de mantenimiento, respectivamente</li> </ul> <p>Deberá presentar programa de capacitación a ser validado por el administrador de contrato</p>	Se presenta carta de compromiso
--------------	--	---------------------------------

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES (MONITOR DE CABECERA)		1
Descripción	Especificaciones de lo solicitado	<p><b>Especificaciones de lo ofertado</b>  <b>Marca: BLT Biolight</b>  <b>Modelo: Q7</b>  <b>Origen: China</b></p>	
	30. Monitor de signos vitales para ser utilizado en pacientes pediátricos y neonatales, en áreas de recuperación de sala de operaciones	<p>Monitor de signos vitales para ser utilizado en pacientes pediátricos y neonatales, en áreas de recuperación de sala de operaciones</p> <p style="text-align: center;"><b>Folio 70</b></p>	
	31. Monitor deberá registrar en pantalla las curvas: electrocardiográfica, frecuencia cardíaca, respiratoria, temperatura, oximetría de pulso, y presión no invasiva	<p>El uso previsto del monitor es el de controlar, mostrar, revisar, guardar y generar alarmas de los múltiples parámetros fisiológicos de los pacientes, tales como ECG, frecuencia cardíaca (FC), frecuencia respiratoria (FR), temperatura (Temp), pulsioximetría (SpO2), frecuencia del pulso (FP), presión arterial no invasiva (PANI)</p> <p style="text-align: center;"><b>Folio 51</b></p>	
	32. Monitor con pantalla de 15.6 pulgadas como mínimo, resolución 1366 x 768 pixeles como mínimo	<p>Pantalla de 15" a color TFT-LCD, antideslumbrante, Resolución 788 x 1024 pixeles</p> <p style="text-align: center;"><b>Folio 50</b></p>	
	33. Presentación en pantalla alfanumérica de todos los parámetros monitorizados y visible a la distancia	<p>Presentación en pantalla alfanumérica de todos los parámetros monitorizados, información de paciente, formas de onda, alarmas y menús, visible a la distancia</p> <p style="text-align: center;"><b>Folio 53, 54, 60</b></p>	
	34. Pantalla y carcasa duradera y solida, resistente a desinfectantes y amonios virucidas, bactericidas y fungicidas	<p>Pantalla y carcasa duradera y solida, resistente a desinfectantes y amonios virucidas, bactericidas y fungicidas</p> <p style="text-align: center;"><b>Folio 89</b></p>	

35. Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de cabecera	Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de cabecera <b>Folio 89</b>
36. Pantalla capacitiva multitáctil compatible con operaciones gestuales.	Pantalla táctil, con uso de teclas inteligentes en pantalla para realizar funciones rápidas <b>Folio 50, 55</b>
37. Bloqueo de pantalla para una limpieza sencilla	Bloqueo de pantalla para una limpieza sencilla <b>Folio 89</b>
38. Presentación en pantalla alfanumérica de todos los parámetros monitorizados	Presentación en pantalla alfanumérica de todos los parámetros monitorizados. <b>Folio 53, 54</b>
39. Teclado, menús y mensajes en pantalla deben ser en español	Teclado, menús y mensajes en pantalla deben ser en español <b>Folio 89</b>
40. Para presentación de al menos cinco curvas fisiológicas simultaneas e información numérica	Se puede configurar el diseño la pantalla según se requiera: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pantalla estándar: permite más de cinco curvas fisiológicas simultaneas e información numérica</li> <li>- 7 derivaciones: muestra la forma de onda de ECG de 7 derivaciones e información numérica de otros parámetros</li> <li>- 12 derivaciones: muestra la forma de onda de ECG de 12 derivaciones e información numérica de otros parámetros</li> <li>- Números grandes</li> <li>- Tendencia ALTA RES: muestra la tendencia del gráfico de cada parámetro</li> <li>- OxyCRG: muestra la tendencia del grafico del HR (Frecuencia cardiaca), SpO2 y Respiración, mientras se muestras las formas de ondas e información numérica de los parámetros</li> <li>- Revisión PANI: muestra la tendencia de la medición de PANI, mientras muestras formas de onda e información numérica de los otros parámetros.</li> </ul> <b>Folio 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63</b>
41. Electrocardiografía en tres derivaciones, como mínimo, seleccionables por el usuario: I, II,III	Electrocardiografía en 3, 5 o 12 derivaciones, seleccionables por el usuario. <b>Folio 50, 71</b>
42. Con presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla, frecuencia cardiaca con rango de 30 a 250 BPM o más amplio y despliegue de su curva	Con presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla, frecuencia cardiaca con rango en adultos de 10 a 300 bpm y pediátrico y neonatal de 30 a 350 BPM, y despliegue de su curva <b>Folio 50, 72</b>

<p>43. Oximetría de pulso (SpO<sub>2</sub>) con gráfica de onda pletismográfica y valor numérico en pantalla. Con rango de 0 a 99% o más amplio, exactitud de +1% o menor</p>	<p>Oximetría de pulso (SpO<sub>2</sub>) tecnología Masimo Set RD con gráfica de onda pletismográfica y valor numérico en pantalla. Con rango de 0 a 99% o más amplio, exactitud de +1% <b>Folio 50, 75, 76, 77, 78</b></p>
<p>44. Frecuencia respiratoria con rango de 5 a 100 respiraciones por minuto, alarma de apnea</p>	<p>Frecuencia respiratoria con rango de 0 a 150 respiraciones por minuto, alarma de apnea, con visualización de forma de onda y parámetro en pantalla <b>Folio 50, 73, 74</b></p>
<p>45. Presión no-invasiva en modo manual y automático a diferentes intervalos de tiempo, método oscilométrico, con rango de 0-300 mmHg o más amplio y precisión de medida de +/- 2 mmHg o menor</p>	<p>Presión no-invasiva en modo manual, automático y STAT a diferentes intervalos de tiempo, método oscilométrico, con rango de 0-300 mmHg y precisión de medida de +/- 1 mmHg  <b>Folio 50, 80, 81</b></p>
<p>46. Despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media</p>	<p>Despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media <b>Folio 82, 83</b></p>
<p>47. Temperatura en al menos un canal, con rango de 15 a 42°C o más amplio y precisión de medida de 0.2°C o meno</p>	<p>Temperatura en al menos un canal, con rango de 0 a 50°C o más amplio y precisión de medida de 0.1°C. Visualización de valor medido en pantalla <b>Folio 50, 79</b></p>
<p>48. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas como mínimo de todos los parámetros seleccionables por el usuario</p>	<p>Tendencias gráficas y numéricas de 168 horas de todos los parámetros seleccionables por el usuario  <b>Folio 50, 84, 85, 86, 87,</b></p>
<p>49. Uso para paciente pediátricos y neonatales</p>	<p>Uso para paciente pediátricos y neonatales <b>Folio 70</b></p>

<p>50. Alarmas audibles y visuales de todos los parámetros monitorizados con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea</p>	<p>Alarmas audibles y visuales de todos los parámetros monitorizados con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea</p> <p style="text-align: center;"><b>Folio 50, 64, 65, 66, 67, 68</b></p>
<p>51. Con silenciador de alarma</p>	<p>Con silenciador y pausa de alarma</p> <p style="text-align: center;"><b>Folio 69</b></p>
<p>52. El equipo debe estar construido de acuerdo a normas de seguridad y estándares para servicio hospitalarios críticos. Además, el equipo debe cumplir con normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, o similar</p> <p>Deberá cumplir con los siguientes estándares ISO 13485, ISO 13488, NSI/AAMI ES1-1993, AAMI/ANSI BP22-006-MM, EC13-006-MM, SP10-152-EC, ES1-005-MM, AAMI/ANSI BP23-152-EC, IEC 60601-2-276 equivalencia plenamente demostrada</p> <p>Certificado o autorizado FDA, CE o equivalente plenamente demostrable</p>	<p>Se presentan los siguientes certificados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normativa ISO 13485:2016 (<b>Folio 90</b>)</li> <li>- Test report IEC 60601-2-49 (<b>Folio 91 - 102</b>)</li> <li>- Certificado CE (<b>Folio 103</b>)</li> <li>- ISO 9001:2015 (<b>Folio 104</b>)</li> <li>- Registro Sanitario (<b>Folio 105</b>)</li> </ul>

Características Eléctricas	53. Voltaje: 110-120V, con regulación de voltaje del 5%. Frecuencia: 60 Hertz	Voltaje: 110-120V, con regulación de voltaje del 5%. Frecuencia: 60 Hertz <b>Folio 88</b>
Características Mecánicas	54. Fases: 1	Fases: 1 <b>Folio 89</b>
1	55. Protección eléctrica de acuerdo a IEC 60601-1 o equivalente. Tomacorriente polarizado grado hospitalario  Preferentemente, la unidad operará satisfactoriamente con una variación del voltaje de alimentación de -12.5% a +8% del voltaje nominal, y no deberá dañarse si sucede una variación del voltaje de alimentación entre -21% a +12.5% del voltaje nominal (el suministrante deberá documentar los niveles de regulación de voltaje aceptables por el fabricante para la operación satisfactoria del equipo)	Protección eléctrica IEC 60601-1 aprobado, Según MDD93/42/CEE marcado CE  <b>Folio 50</b>
	56. Con batería interna recargable con duración de al menos 60 minutos, con cargador integrado e indicador de bajo nivel en pantalla	Con batería interna recargable con duración de 120 minutos, con cargador integrado e indicador de bajo nivel en pantalla <b>Folio 50</b>
	57. Portátil, de fácil manejo	Portátil, de fácil manejo <b>Folio 89</b>
	58. Con carcasa resistente a la corrosión	Con carcasa resistente a la corrosión <b>Folio 89</b>



<p>Accesorios</p>	<p>Accesorios completos para la medición de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria</p> <p>Deberá entregarse adicional por cada monitor los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 brazalete pediátrico reusable</li> <li>• 4 brazalete neonatal reusable</li> <li>• 4 cable intermedio de ECG</li> <li>• 4 cable conductor de tres derivaciones</li> <li>• 300 electrodos de ECG desechables</li> <li>• 4 cable intermedio de SpO2</li> <li>• 6 Sensores reusable para SpO2 pediátrico</li> <li>• 6 Sensores reusable para SpO2 neonatal</li> <li>• 2 sensores de temperatura transcutaneo reusable ( de piel o superficie)</li> </ul> <p>Todos los sensores deberán ser universales e intercambiables con diferentes marcas de monitores existentes en el hospital</p> <p>Los accesorios deben ser de material durable, resistentes a desinfección e hipoalergénicos</p> <p>Con soporte de pedestal con canasta</p>	<p>Accesorios completos para la medición de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria</p> <p>Se entregará por cada monitor los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 brazalete pediátrico reusable</li> <li>• 4 brazalete neonatal reusable</li> <li>• 4 cable intermedio de ECG</li> <li>• 4 cable conductor de tres derivaciones</li> <li>• 300 electrodos de ECG desechables</li> <li>• 4 cable intermedio de SpO2</li> <li>• 6 Sensores reusable para SpO2 pediátrico</li> <li>• 6 Sensores reusable para SpO2 neonatal</li> <li>• 2 sensores de temperatura transcutaneo reusable ( de piel o superficie)</li> </ul> <p>Con soporte de pedestal con canasta</p>
-------------------	--	--

Condiciones de instalación	<p>El monitor deberá ser montado e instalado cerca de la cabecera de la cama o camilla del paciente, podrá montarse en pared, techo uno de los monitores, los 23 restantes en carro de transporte tipo pedestal, siempre y cuando el montaje mecánico sea realizado con los componentes y accesorios recomendados por el fabricante para tal fin los cuales deben ser incluidos. Se deberán incluir las medidas y componentes correspondientes para reducir la vulnerabilidad por movimientos sísmicos y otros desastres.</p>	Se presenta carta compromiso
Información Técnica Requerida	<p>Manual de operación (en español) Manual de servicio Manual de partes</p>	<p>Manual de operación (en español) Manual de servicio Manual de partes</p>
Garantías	<p>Garantía de fábrica o del distribuidor de dos (2) años para todo el equipo contra desperfectos de fabricación, incluyendo sus accesorios y equipos periféricos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo.</p> <p>Tiempo de vida de útil no menor a 5 años y equipo de tecnología reciente (no mayor a 2 años), en nota extendida por el fabricante</p>	

	<p>Mantenimiento preventivo durante la garantía: presentar programa de mantenimiento preventivo, rutina que estará realizando, listado de herramientas y equipos con los que cuenta para realizar dicha rutina, además de los atestados del personal técnico que demuestre que es apto para dar soporte técnico (certificado por el fabricante o más de 2 años de experiencia), para ser evaluada en la oferta</p> <p>Que el suministrante puede proveer repuestos para un periodo mínimo de 5 años</p>	<p>Se presenta carta de compromiso y atestados de personal biomédico</p>
Capacitación	<p>El suministrante proporcionará la capacitación que comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La operación y manejo del equipo</li> <li>• Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo. Impartido al operador y técnico de mantenimiento, respectivamente</li> </ul> <p>Deberá presentar programa de capacitación a ser validado por el administrador de contrato.</p>	<p>Se presenta carta de compromiso</p>
	<p>Requisitos Técnicos Adicionales. Para todos los monitores, la suministrante deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos en el lugar de entrega establecido por el hospital. Los monitores a entregar deben cumplir con las mismas especificaciones de la muestra o arte, evaluadas en el proceso.</p>	

	Mantenimiento preventivo al menos dos veces al año. Mantenimiento correctivo las veces necesarias. Uno de los monitores será empotrado en la pared.	

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$52,992.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el Hospital pagará a la suministrante por la compra del suministro objeto de este contrato.- **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El documento de Solicitud de Ofertas a través de Contratación Directa CD. 28/2024, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro; **b)** Las enmiendas, consultas y/o aclaraciones al documento de Solicitud de Ofertas, si las hubiere; **c)** La oferta de la suministrante y sus documentos; **d)** El Acta de Adjudicación CD 28/2024, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; y **e)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato.- **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas con la Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, con cargo al Cífrado Presupuestario: 2024-3202-3-0202-21-1-61103, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. La suministrante facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de éste hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de este Hospital, en un plazo de sesenta días posteriores a la fecha en que la suministrante presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital la siguiente documentación: 1. Factura a nombre de Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, en duplicado CLIENTE, detallando el número del proceso de compra, número de Resolución de Adjudicación (Cuando aplique), número de Contrato u Orden de Compra, número de Ítem, la Descripción del suministro entregado de acuerdo al contrato u orden de compra, Unidad de medida, Cantidad, Fecha de Expiración, Precio Unitario, Precio Total; además, se debe detallar el uno por ciento (1%) en Concepto de Retención sobre el cual se le entregara el respectivo comprobante de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; 2. Acta de Recepción en Original del bien o servicio elaborada por el Administrador del contrato debidamente firmada y sellada con fecha de Recibido por el Guarda Almacén y el Administrador de Contrato con la factura de la primera entrega o la que corresponda. SE DEBE GESTIONAR QUEDAN INMEDIATAMENTE DESPUES DE HABER ENTREGADO EL BIEN O SERVICIO, O A MÁS TARDAR UN DÍA HÁBIL POSTERIOR, A LA FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN. Luego de ello, la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO:** Es necesario que la suministrante presente al Hospital cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria con el que el hospital, realice la mayoría de sus operaciones financieras; Cuenta bancaria de cualquier banco que el hospital establezca como opción. Para el caso del PAGO

ELECTRÓNICO la suministrante deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la resolución de adjudicación. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago). PAGO CON CHEQUE: Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por el hospital; Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. A la suministrante, en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada para que la complete. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para el pago.- **V) LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados, en el Almacén de Insumos Médicos, ubicado en Final 27 Calle Poniente y Boulevard de Los Héroes, San Salvador, apegándose a lo especificado en el programa de entrega contemplado en el Acta de Adjudicación y en la Clausula Primera de este contrato. Lo anterior no será obstáculo para que el Hospital, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Para tal efecto la suministrante se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. Cuando el suministro especificado en el presente contrato haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la presente cláusula, el hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de la suministrante o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si ésta así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la suministrante deberá reponer y cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si la suministrante no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.- **VI) PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA:** El plazo del contrato será a partir del veintidós de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El plazo de entrega será según programación que se detalla en el Acta de Adjudicación y en la cláusula primera del contrato. Para la recepción del suministro se levantará un Acta de Recepción en Original del bien, elaborada por el Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 162 literal d) de la LCP.- **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la suministrante otorgará a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, la cual deberá otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables y ser de ejecución inmediata; el monto de dicha garantía será de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,299.20)**, equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado, deberá de presentarse en las oficinas de la UCP dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato, estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de distribución del contrato. La suministrante debe de presentar esta garantía usando para este fin el Formulario F7, que se proporciono en la Seccion V Formularios, de los Documentos de Solicitud de Ofertas. Dicha garantía consistirá en fianza (Formulario F7) o cheque certificado (Art. 123 LCP) y se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegara a aumentar. Ante el incumplimiento por parte de la suministrante de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva esta garantía sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. Esta será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el hospital a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada la suministrante del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria. En caso que la

suministrante no presente la garantía de cumplimiento contractual en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento al Art. 126 de la Ley de Compras Públicas. Una vez vencido el plazo de la garantía, la administradora del contrato deberá avalar por escrito que la obligación se encuentra cumplida y de esa forma la UCP, procederá a efectuar su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles, de conformidad a los Arts. 162 lit g LCP, y 66 inc. 2° del RLCP.- **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** La suministrante garantizará la buena calidad de los bienes entregados para lo cual presentará en la UCP del Hospital dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al **Diez por Ciento (10%)** del monto total del contrato, con vigencia de un (1) año, contado a partir de dicha fecha, conforme al Formulario F8 que se proporciona en la Sección V de los Documentos de Solicitud de Ofertas. Dicha garantía consistirá en fianza (Formulario F8) que se proporcione en la Sección V. Formularios (Art. 123 LCP). Dicha garantía será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por Compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Efectividad de la garantía: En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, el hospital hará efectiva la garantía de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado; y b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. Al presentar para su revisión y aprobación la garantía debe presentarse el Acta de Recepción Definitiva de la última entrega para comprobar que ya entrego o presto el 100% del objeto del contrato. Una vez vencido el plazo de la garantía, la administradora del contrato deberá avalar por escrito que la obligación se encuentra cumplida y de esa forma la UCP, procederá a efectuar su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles, de conformidad a los Arts. 162 lit g LCP, y 66 inc. 2° del RLCP.- **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN.** La implementación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la **DRA. SUSANA DEL CARMEN ABREGO TOBAR**, Jefe del Servicio de Anestesiología, a quien puede contactarse al teléfono: 7746-7486, y correo electrónico: susana.abrego@salud.gob.sv, quien fungirá como Administradora del Presente Contrato; teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 15, 114, 158, 159, 161, y 162, de la Ley de Compras Públicas. El Acta de Recepción se entregará a la suministrante, la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional en original, del bien o servicio recibido, elaborada por la Administradora del Contrato debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido a satisfacción de acuerdo a lo establecido en el contrato y los documentos contractuales por la Administradora del Contrato con la Factura de la entrega que corresponda y contendrá como mínimo los siguientes requisitos: a) Lugar, día y hora de la recepción; b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega; c) Fecha y referencia del contrato; d) Especificaciones o características técnicas del servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere; e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso; f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista; g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben; h) Consignación de la conformidad de los suministros, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato; i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido; j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y, k) Cualquier otra información pertinente.- **IX) RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** De acuerdo al Art. 162, la administradora de contrato realizará las siguientes atribuciones: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecidas en las

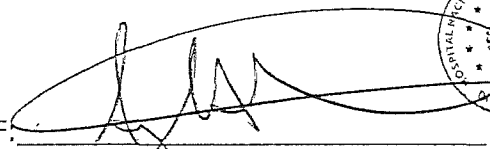



órdenes de compra o contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; e) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.- X)

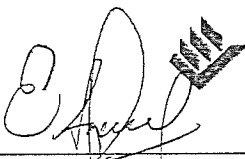

**MODIFICACIONES Y PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Las modificaciones de contrato derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. En los casos que la suministrante sea la que solicita la modificación contractual, la administradora del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y la suministrante, así como las demás personas que se determiné acorde al objeto contractual. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la suministrante u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la suministrante; a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico de la administradora de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en el Art. 158 LCP. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará

derecho a la suministrante a reclamar una compensación económica adicional.- **XI) PRÓRROGA:** De acuerdo al Art. 159 de LCP los contratos de suministros de bienes y servicios, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato a prorrogar y con la aceptación previa de la suministrante. Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. En casos excepcionales, previa aprobación del Hospital, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente.- **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La suministrante se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el hospital lo autorice en forma escrita. La suministrante se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XIII) SANCIONES:** Si la suministrante incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LCP. Para la imposición de las sanciones a particulares de multa por mora e inhabilitación, y, así como el de extinción de contratos, se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **XIV) TERMINACIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato por causa imputable a la suministrante; y b) La suministrante entregue el suministro de inferior calidad a lo adjudicado y contratado. Además, cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 166, 167 y 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la suministrante a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los Documentos de Solicitud; el hospital notificará a la suministrante su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos. Asimismo, el hospital, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.- **XV) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la suministrante y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor; hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia que en la ejecución del Contrato surgiere, se solucionará mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Se podrá realizar a solicitud del hospital o la suministrante. Cuando una de las partes solicitará el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del día y hora, en las instalaciones


del Hospital, para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el día y la hora en las instalaciones del Hospital a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime conveniente. Cuando la institución contratante fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación, en las instalaciones del Hospital.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la suministrante, con respecto al suministro objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital.- **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, su Reglamento, LPA, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XIX) JURISDICCIÓN:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.- **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. Teléfono: 7746-7486, y correo electrónico: susana.abrego@salud.gob.sv; y LA SUMINISTRANTE señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Acero, Calle L-2 Interior Bodegas STYBA, Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad. Teléfono: 2124-9479 ó 7737-9567. Correo Electrónico: licita.sv@jormarsa.com; ventas1@jormarsa.com Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado y/o vía correo con respuesta de recibido. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

F:  

Dr. Ángel Ernesto Alvarado Rodríguez  
Director HNNBB.

F:   JORMAR EL SALVADOR,  
S.A. de C.V.

Licda. Santos Ercilia Aguilar Delgado  
Apoderada Especial JORMAR EL  
SALVADOR, S.A. DE C.V.

  
Vo. Bo Unidad Jurídica

